



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Julio de 2012
Año XCIII No. 56

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL ESTATAL DENOMINADO "FONDO VERDE". 6

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES A EFECTUARSE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO Y EN SU PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA, A CELEBRARSE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y SE FACULTA A LA

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR A LOS DIPUTADOS DELEGADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS..... 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, ESTABLECIENDO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS, ASÍ COMO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE GARANTICEN LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL..... 16

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL

CONTENIDO

(Continuación)

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES A FIN DE EFICIENTAR, INSTRUMENTAR Y ADSCRIBIR AL PERSONAL MÉDICO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REACTIVAR EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DEL CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, ASÍ COMO QUE SE REALICE UN ESTUDIO PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS DE SALUD DE TODA LA REGIÓN DE LA MONTAÑA, PARA CONOCER CUÁNTOS SE ENCUENTRAN EN LA MISMA SITUACIÓN QUE EL REFERIDO CENTRO DE SALUD, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTÚE DE INMEDIATO AL RESPECTO..... 20

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MAESTRA SILVIA ROMERO SUÁREZ, PARA QUE LLEVE A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS LABORALES Y ESCALAFONARIOS. 24

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1341-2/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 414/2012-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 499/2010-3, relativo al Juicio Incidente de Providencia Precautoria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 39/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 366-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 316-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 606/2011-II, relativo al juicio de Dovorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 482-2/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2009-I, promovido en el juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 119/2009-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2008-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 34/2011, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a Instancia en Tixtla, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 163/2006-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 126/2010-II, promovido en el Juzgado 1/o de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123/2011-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	38

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL ESTATAL DENOMINADO "FONDO VERDE".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y 42 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, ha establecido como uno de sus cinco ejes fundamentales para orientar y estructurar los objetivos y estrategias para el desarrollo del Estado de Guerrero, la Protección del Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, es deber y obligación con las nuevas generacio-

nes, proteger la riqueza natural de Guerrero y promover el desarrollo sustentable, además de contribuir decididamente a mitigar los impactos adversos del cambio climático, promoviendo el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, tomando en cuenta el interés de la actual generación y de las venideras.

Que de conformidad con el artículo 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado.

Que el artículo 10 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, prevé las atribuciones de la Procuraduría de Protección Ecológica, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN), en-

tre otras, las siguientes: I.- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; II.- Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones, condicionantes, lineamientos y criterios ambientales que emita la SEMAREN; así como las disposiciones en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial e impacto ambiental, de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente promoviendo, cuando proceda, su revisión y reorientación.

Que la exposición de motivos de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que el Estado, creará un Fondo Auxiliar Ambiental Estatal con recursos que aporten quien provoque impactos ambientales negativos por externalidades provenientes de proyectos productivos o económicos de grandes dimensiones, a fin de que se destine para la procuración de la justicia ambiental y desarrollar programas vinculatorios de fomento ecológico, asimismo para compensar los servicios ambientales y generar las condiciones para un esquema de mercado de bienes y servicios ambientales.

El artículo 42 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero dispone:

"Para efectos del otorga-

miento de los estímulos a que se refiere esta Ley, se considerarán las actividades relacionadas con la conservación y restauración ecológica, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que sean de gran trascendencia ambiental en beneficio para el Estado."

"El Estado, creará un Fondo Auxiliar Ambiental Estatal con recursos que aporten quien provoque impactos ambientales negativos por externalidades provenientes de proyectos productivos o económicos de grandes dimensiones, a fin de que se destine para la procuración de la justicia ambiental y desarrollar programas vinculatorios de fomento ecológico, asimismo para compensar los servicios ambientales y generar las condiciones para un esquema de mercado de bienes y servicios ambientales."

"Asimismo, dicho Fondo podrá recibir aportaciones de instituciones públicas y privadas, así como de particulares que tengan interés en contribuir al financiamiento de las acciones objeto del Fondo."

"El Fondo Auxiliar Ambiental Estatal, se regirá por el Reglamento Interior que se establezca y por los demás ordenamientos legales que incidan en la materia."

Que por tal motivo, es necesaria la creación formal del Fondo Auxiliar Ambiental Esta-

tal que se denominará "Fondo Verde", el cual además, de conformidad con la legislación vigente, podrá recibir aportaciones de instituciones públicas y privadas, así como de particulares que tengan interés en contribuir al financiamiento de las acciones objeto del mismo.

Que el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal, se registrará a través de su respectivo Reglamento Interior y por los demás ordenamientos legales que incidan en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL ESTATAL DENOMINADO "FONDO VERDE".

CAPÍTULO I

De la creación y objeto del Fondo

Artículo 1. Se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", el cual estará constituido por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Finanzas y Administración y la Procuraduría de Protección Ecológica.

Artículo 2. El objeto del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", es recibir aportaciones económicas a fin de destinarlas para la procuración de la justicia

ambiental y para el desarrollo de programas de fomento ecológico, asimismo para compensar los servicios ambientales y realizar acciones y proyectos para la conservación y restauración ecológica, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que sean de trascendencia ambiental en beneficio del Estado.

Artículo 3. La administración del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", estará a cargo de un Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

De la integración y atribuciones del Consejo de Administración

Artículo 4. El Consejo de Administración es la autoridad suprema del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde" y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, siendo su suplente el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;

II. Un Secretario Técnico, que será el Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero; y

III. Un Vocal, que será el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Los cargos de los miembros

del Consejo de Administración serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 5. El Consejo de Administración del "Fondo Verde", tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentar el cuidado del medio ambiente, gestionando asistencia técnica, educación y capacitación continua y permanente y difundiendo los métodos y procedimientos más adecuados;

II. Contribuir al establecimiento de programas vinculatorios de fomento ecológico;

III. Contribuir al mejoramiento y conservación de los ecosistemas existentes, fomentando la utilización de patrones de cultivo, técnicas de beneficiado y procesos de industrialización amigables con el medio ambiente;

IV. Dictar las normas generales y los objetivos específicos que orienten las actividades del "Fondo Verde";

V. Otorgar al Administrador poderes generales o especiales para su representación administrativa y legal para la administración, pleitos y cobranzas, y poder limitado para actos de dominio, en casos concretos;

VI. Analizar y, en su caso,

aprobar los planes y programas de trabajo que presente el Administrador;

VII. Aprobar el Reglamento Interior del "Fondo Verde";

VIII. Aprobar el presupuesto anual de egresos;

IX. Aceptar las donaciones o aportaciones a favor del "Fondo Verde";

X. Sancionar las determinaciones provisionales del Administrador en relación con el manejo del patrimonio del "Fondo Verde"; y

XI. Las que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente o el Administrador con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Cada miembro del Consejo de Administración designará a un suplente que lo representará durante sus ausencias a las sesiones del mismo.

Artículo 7. Los acuerdos que emita en sesión el Consejo de Administración, deberán contar con el voto de la mayoría de sus miembros. En caso de empate,

el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de los miembros del Consejo de Administración

Artículo 8. El Presidente del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", tendrá las atribuciones siguientes:

I. Hacer cumplir el objeto del Fondo;

II. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Administración;

III. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;

IV. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Administrador del "Fondo Verde"; y

V. Las demás que se deriven del Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde" y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. El Secretario Técnico del "Fondo Verde", tendrá las atribuciones siguientes:

I. Someter a consideración del Presidente y Administrador del Consejo de Administración,

las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Preparar el orden del día, elaborar las actas y minutas correspondientes, así como firmar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración;

III. Recabar informes y documentos que permitan el desarrollo de las sesiones y tomar los acuerdos del Consejo de Administración;

IV. Disponer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos emitidos y compromisos adquiridos por el Consejo de Administración;

V. Expedir toda clase de certificaciones relacionadas con el "Fondo Verde";

VI. Resguardar el archivo del Consejo de Administración y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;

VII. Suplir en sus ausencias al Administrador del Consejo de Administración; y

VIII. Las demás que determine el Reglamento Interior del "Fondo Verde".

Artículo 10. El Vocal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración;

II. Cumplir los acuerdos

del Pleno del Consejo de Administración;

III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo de Administración; y

IV. Las demás que deriven del Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde".

CAPÍTULO IV Del Patrimonio

Artículo 11. El patrimonio del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", se integrará con:

I. Los ingresos que reciba de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de sus oficinas recaudadoras por los siguientes conceptos:

a) Pago de derechos por recepción, evaluación y autorización de manifestaciones en materia de impacto y riesgo ambiental;

b) Revalidaciones de autorización de materia de impacto ambiental y reposición de documentos certificados;

c) Pago de servicios de inscripción o renovación al registro estatal de prestadores de servicios que realizan estudios en materia de impacto ambiental;

d) Multas generadas por la

inobservancia de leyes y demás ordenamientos ambientales del orden estatal; y

e) Los demás por multas, impuestos y derechos existentes y los que lleguen a crearse en el futuro, cuando se trate de un impuesto ambiental.

La Secretaría de Finanzas y Administración radicará de manera inmediata dichos ingresos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde".

II. Las aportaciones de los sectores productivos involucrados que serán del orden que convenga el Consejo de Administración;

III. Los recursos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales destinados expresamente para el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde";

IV. Las donaciones o aportaciones que a cualquier título le otorguen personas físicas o morales;

V. Los beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio;

VI. Los financiamientos que obtenga para la realización de sus objetivos; y

VII. Los demás recursos que señale el Reglamento Interior del "Fondo Verde".

El Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", a través del Consejo de Administración y con el objeto de transparentar el uso de los recursos, aperturará una cuenta bancaria que concentre todos los ingresos económicos que perciba.

CAPÍTULO V

Del Administrador

Artículo 12. El Administrador del "Fondo Verde" será el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, designado por el Gobernador del Estado.

Artículo 13. El Administrador del Consejo de Administración del "Fondo Verde", tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones del Consejo de Administración;

II. Someter a consideración del Consejo de Administración, para su aprobación los planes y programas de trabajo del "Fondo Verde";

III. Cumplir los acuerdos del Pleno del Consejo de Administración;

IV. Someter a la consideración del Consejo de Administración, el Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde" y sus modificaciones;

V. Establecer el sistema de

seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos;

VI. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración;

VII. Representar administrativa y legalmente al "Fondo Verde", con todas las facultades generales y especiales de apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que le sean otorgados por el Consejo de Administración; y

VIII. Las demás que le indique el Reglamento Interior del "Fondo Verde".

Artículo 14. En el Reglamento Interior se establecerá la estructura orgánica y el funcionamiento del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde".

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes contados a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Consejo de Administración deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Tercero. En el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, deberá expedirse el Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde".

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

M.C. CARLOS ARTURO TOLEDO MANZUR.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES A EFECTUARSE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO Y EN SU PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA, A CELEBRARSE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y SE FACULTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR A LOS DIPUTADOS DELEGADOS A LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado

de Guerrero, aprueba la participación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la constitución de la Conferencia Permanente de Congresos Locales a efectuarse en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la última semana del mes de agosto y en su primera asamblea plenaria, a celebrarse en el puerto de Veracruz, del 24 al 26 de octubre del año en curso y se faculta a la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para designar a los Diputados delegados a las actividades antes señaladas, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O S

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en reunión de trabajo celebrada en esta fecha, conocimos del oficio sin número, del 14 de mayo del año en curso, signado por Eduardo Andrade Sánchez, mediante el cual, en su carácter de presidente del Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Congresos Locales, (COPECOL), solicita la expedición del acuerdo de participación del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la constitución y en la primera asamblea plenaria de la referida Conferencia, que pretende agrupar a los órganos legislativos de las entidades federativas, teniendo, entre otros objetivos, el de procurar la participación más activa de los Congresos locales en el procesa-

miento de reformas constitucionales y en la emisión de leyes generales y fiscales para consolidar el marco legislativo dentro de un federalismo renovado.

Al respecto, los integrantes de este órgano de gobierno coincidimos en que las iniciativas para democratizar las decisiones que atañen a todos los órdenes gubernamentales y, fundamentalmente, a la sociedad mexicana, deben ser respaldados ampliamente por todas las fuerzas políticas, pues, representan, en medio de las naturales divergencias de la pluralidad ideológica nacional, un punto de encuentro para facilitar la consolidación del sistema democrático, representativo y federal que nos rige, así como los mecanismos de interacción institucional que procuren el bienestar colectivo, por lo que proponemos a esta Soberanía acordar la incorporación organizada, responsable y activa del Congreso del Estado de Guerrero a los trabajos de integración y subsecuentes de la Conferencia Permanente de Congresos Locales, (COPECOL)."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de junio del 2012, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- Se aprueba la participación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la constitución de la Conferencia Permanente de Congresos Locales a efectuarse en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la última semana del mes de agosto y en su primera asamblea plenaria, a celebrarse en el puerto de Veracruz, del 24 al 26 de octubre del año en curso y se faculta a la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para designar a los Diputados delegados a las actividades antes señaladas.

SEGUNDO.- Se faculta al presidente de la Comisión de Gobierno, para designar al personal administrativo necesario, como apoyo técnico de la delegación que participará en los eventos de la Conferencia Permanente de Congresos Locales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos de los numerales primero y segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Honorable Congreso Del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para los efectos de los numerales primero y segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la pagina electrónica del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, ESTABLECIENDO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS, ASÍ COMO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE GARANTICEN LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados Enrique Herrera Gálvez, Nicéforo García Olea, Le-

ticia Telumbre Eugenio y Sergio Ramón Rodríguez, integrantes de la Comisión Especial para el seguimiento y coadyuvar al restablecimiento del estado de derecho en el municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que instruya al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, para que establezca los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad y resguardo de los derechos electorales de los ciudadanos del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, estableciendo las acciones de prevención de delitos electorales, atención y seguimiento de las denuncias, así como en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que garanticen la legalidad, transparencia y equidad en el actual proceso electoral, en los siguientes términos:

"En sesiones de fechas cinco y catorce de junio de dos mil doce, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura, acordó la creación y conformación de la Comisión Especial para dar seguimiento y coadyuvar al restablecimiento del estado de derecho en el municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con el objeti-

vo de que las actuaciones de las autoridades protejan y garanticen los derechos humanos de la población, en plena observancia de los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

El pasado cuatro de junio, cumpliendo con el mandato constitucional que se les ha conferido, el Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Contralor General del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en Guerrero, y la Procuraduría General de la República, por conducto de su Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, signaron un Programa Específico para la Prevención de Delitos Electorales, Atención y Seguimiento de las Denuncias, así como en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en donde ponen énfasis que la seguridad pública y el estado de derecho forman un binomio esencial para hacer realidad el desarrollo humano sustentable, y que el Gobierno debe ser capaz de sancionar con objetividad e imparcialidad a quienes no respeten las disposiciones contenidas en la ley, a fin de garantizar la seguridad de todos los mexicanos.

En dicho programa, las partes se comprometen a realizar acciones de colaboración y apoyos recíprocos para la preven-

ción de delitos electorales; instrumentar acciones para la prevención de delitos electorales y faltas administrativas de los servidores públicos; así como del seguimiento para el manejo y atención de denuncias y averiguaciones previas de las que pudiera configurarse la comisión de delitos electorales.

Esta colaboración se entiende necesaria e indispensable, debido a que el próximo primero de julio se elegirán a: Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales, Presidentes Municipales y Diputados Locales, por ello la efervescencia en la población en la participación de las contiendas electorales, lo que conlleva a exigir un ejercicio de las autoridades con plena observancia a los principios rectores de derecho, pero siempre cuidando y salvaguardando las garantías de los ciudadanos, sin que en ello se vea mermado el ejercicio democrático, cosa no menor a la que las autoridades se enfrentan: crear un ambiente en que los ciudadanos tengamos la posibilidad de elegir a nuestros gobernantes, merced al ejercicio del sufragio de una manera libre, secreta, universal, individual, consciente y responsable, en el marco de los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, indiscutibles columnas para la práctica democrática que permita, a su vez, tener gobiernos que efectivamente respondan a las necesidades

populares y logren un equilibrio en la organización social.

Como parte de los trabajos de la Comisión Especial para el seguimiento y coadyuvar al restablecimiento del estado de derecho en el municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, previo al acuerdo de un plan de trabajo, en reunión sostenida con el comité de ciudadanos que se manifestaron en los hechos de los días 2 y 3 de junio del año en curso, y que mantienen ocupadas las instalaciones del Ayuntamiento Municipal, manifestaron la necesidad de una atención más específica en el municipio de Huamuxtitlán, por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado, que pueda garantizar el efectivo ejercicio del sufragio de los pobladores, sin que exista presión de ningún tipo, mucho menos económica, en donde se prevea la sanción a quienes pretenda obtener el triunfo electoral, a través de la compra de votos.

Esta necesidad, y Acuerdo Parlamentario, surge de la situación atípica que hoy enfrentan los pobladores del municipio de Huamuxtitlán, y en donde el trabajo del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, se ha visto incrementada debido a los hechos que se han dado a conocer por distintos medios informativos, suscitados los días 2 y 3 de junio del presente año.

Es necesario que la Fisca-

lía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado, implemente el Programa que suscribió el pasado cuatro de junio, con distintas autoridades, implementando las acciones que sean necesarias para que la ciudadanía del municipio de Huamuxtitlán, conozcan los medios y mecanismos que se han instaurado para la prevención y atención de delitos electorales, así como el seguimiento de denuncias, poniendo a su alcance personal capacitado y suficiente, para garantizar que puedan ejercer con eficacia y prontitud sus derechos electorales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de junio del 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadano Diputados Integrantes de la Comisión Especial para el seguimiento y coadyuvar al restablecimiento del estado de derecho en el municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que instruya al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, para que establezca los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad y resguardo de los derechos electorales de los ciudadanos del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, estableciendo las acciones de prevención de delitos electorales, atención y seguimiento de las denuncias, así como en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que garanticen la legalidad, transparencia y equidad en el actual proceso electoral.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que instruya a los titulares de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado, para que se intensifique en el Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, el

Programa de Trabajo Específico para la Prevención de los Delitos Electorales, Atención y Seguimiento de las Denuncias, así como en Materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en el contexto de los procesos electorales federal y local, que suscribieron el 4 de junio del año 2012.

TERCERO. La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, para que implemente las acciones que sean necesarios, a través de la Policía Estatal del Estado, que garanticen y salvaguarden la paz social en el Municipio de Huamuxtitlán Guerrero, principalmente los días previos y posteriores de la jornada electoral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado y de la Secretaría de Seguridad Pú-

blica y Protección Civil del Gobierno del Estado, para los efectos Legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Web del Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES A FIN DE EFICIENTAR, INSTRUMENTAR Y ADSCRIBIR AL PERSONAL MÉDICO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REACTIVAR EL FUNCIONAMIENTO INMEDIATO DEL CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, ASÍ COMO QUE SE REALICE UN ESTUDIO PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS DE SALUD DE TODA LA REGIÓN DE LA MONTAÑA, PARA CONOCER CUÁNTOS SE ENCUENTRAN EN LA MISMA SITUACIÓN QUE EL REFERIDO CENTRO DE SALUD, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTÚE DE INMEDIATO AL RESPECTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2012, el Ciudadano Di-

putado Primitivo Pastrana Comonfort, presento la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, para que instruya al Secretario de Salud del Estado, para que implemente acciones a fin de eficientar, instrumentar y adscribir al personal médico, así como el equipamiento necesario para reactivar el funcionamiento inmediato del Centro de Salud, ubicado en la comunidad de Santa Cruz, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, así como que se realice un estudio para conocer el estado que guardan los centros de salud de toda la región de la montaña, para conocer cuántos se encuentran en la misma situación que el referido Centro de Salud, con el objeto de que se actué de inmediato al Respecto, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que siendo Atlamajalcingo del Monte unos de los Municipios del estado, con más Alto Índice de Rezago Social, y en consecuencia uno más de los municipios de la Montaña alta, que necesita mayor apoyo en infraestructura social y servicios públicos elementales, como los derechos fundamentales de cuarta generación, como derechos sociales y como derechos de los pueblos

a tener los más elementales servicios para realizar una vida digna. Derechos establecidos en el numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que Según indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, del año dos mil diez, Atlamajalcingo del Monte, tiene una población total de 5143 habitantes, de los cuales el 86% de esa población cuenta con viviendas de piso de tierra, de acuerdo con los indicadores antes indicados, así mismo la pobreza patrimonial corresponde a un 90% y la pobreza alimentaria al 71.9%.

Es indudable que los datos son muy graves y desconsoladores, si comparamos el número de habitantes con la pobreza que existe en el municipio de Atlamajalcingo, además del gran rezago educativo, que tiene a los habitantes de municipio con un porcentaje de 80.94%, que cuenta con educación básica incompleta.

Es peor todavía, cuando hablamos de Salud, ya que en el mencionado municipio, el 90.24% de los habitantes no tiene este derecho fundamental, ocasionando grandes índices de mortandad en niños y adultos mayores, principalmente. En términos generales, en Atlamajalcingo, cualquier persona se puede morir por enfermedades, que en otros lugares del Estado se pueden atender con la presencia

de un médico.

La comunidad de Santa Cruz, la cual es una de las localidades más rezagadas en todos los aspectos, en el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, cuenta con un centro de salud, sin embargo no cuenta con insumos, no tiene personal médico, a pesar de que la infraestructura que existe. En términos generales, no están dadas las condiciones para que el mencionado Centro de Salud, abra sus puertas, y se pueda ir mermando un poco, la precariedad sanitaria, disminuyendo así, el porcentaje de la población que aún no Cuenta con este servicio, que más que un servicio, es el derecho fundamental a la salud.

Podemos concluir, que el resolver la situación anterior, es urgente, considerando que el mayor bien jurídico tutelado es la vida y que es inconcebible, que por el hecho de no tener personal médico, equipamiento y medicamentos, necesarios, en un Centro de Salud que se encuentra en condiciones favorables para funcionar, la gente de Santa Cruz, pierda la vida o tenga que trasladarse en condiciones muy adversas a otras localidades, para poder salvarla".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de junio del 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada

uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Primitivo Pastrana Comonfort.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, para que instruya al Secretario de Salud del Estado, para que implemente acciones a fin de eficientar, instrumentar y adscribir al personal médico, así como el equipamiento necesario para reactivar el funcionamiento inmediato del Centro de Salud, ubicado en la comunidad de Santa Cruz, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, así como que se realice un estudio para conocer el estado que guardan los centros de salud de toda la región de la montaña, para conocer cuántos se encuentran en la misma situación que el referido Centro

de Salud, con el objeto de que se actué de inmediato al respecto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Social, para coadyuvar con la Secretaría de Salud, para implementar acciones, que tengan como prioridad el derecho a la salud, en Santa Cruz y en general en el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

TERCERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Honorable Ayuntamiento Municipal de Atlamajalcingo del Monte, a realizar acciones que tengan como prioridad atender las necesidades de salud del Municipio y coadyuve para que inmediatamente se ponga en funcionamiento el Centro de Salud de Santa Cruz, del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, e informe en consecuencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación

SEGUNDO.- Notifíquese el

presente Acuerdo Parlamentario al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Salud del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Social y al H. Ayuntamiento Constitucional de Atlamajalcingo del Monte, para su observación y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Web de este Poder Legislativo, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MAESTRA SILVIA ROMERO SUÁREZ, PARA QUE LLEVE A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS LABORALES Y ESCALAFONARIOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2012, la Ciudadana Diputada Susana Castillo Reguera, presento la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación, Maestra Silvia Romero Suárez, para que lleve a cabo una Mesa de Trabajo con los Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional, para tratar

los asuntos relacionados con sus derechos laborales y escalafonarios, en los siguientes términos:

"El Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de todo individuo a recibir educación. Por lo que el Estado está obligado a impartir educación preescolar, primaria y secundaria; promover y atender todos los tipos, niveles y modalidades, incluyendo la superior; apoyar la investigación científica y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.

La educación es, en sí, un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), es una herramienta privilegiada para el cambio social y para la construcción de un mundo más justo. Es, una forma eficaz para luchar contra la pobreza, la desigualdad y la discriminación, pero sobre todo es un factor imprescindible en el desarrollo de las naciones.

En nuestro país, la educación tiene su propia historia, en los primeros años de vida independiente se distinguen por sus inquietudes educativas Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora, Valentín Gómez Farías y Lucas Alamán. Estos pensadores a pesar de sus divergencias ideológicas y concepción de la

forma de gobierno que debería adoptar nuestro país, coincidían en que la instrucción "era uno de los poderosos medios de prosperidad" por tanto, la educación no debería concretarse a enseñar a leer y escribir, sino que se hacía necesario dotar a los ciudadanos de una formación moral y política acorde al sistema de gobierno que adoptara nuestra nación.

Por ello, mediante Decreto Presidencial de fecha 25 de agosto de 1978, se creó la Universidad Pedagógica Nacional, como una Institución pública de Educación superior y tiene como finalidad de formar profesionales de la educación en licenciatura y posgrado, así como otros servicios de educación superior como especializaciones y diplomados, realiza investigación en materia educativa y difunde la cultura pedagógica, la ciencia y las diversas expresiones artísticas y culturales del país para atender las necesidades del Sistema Educativo Nacional y de la sociedad mexicana en general.

La Universidad Pedagógica Nacional, promueve la innovación educativa mediante programas que articulan la docencia, la investigación y la extensión de la cultura. Los propósitos de calidad e intervención relevante se basan en el estudio, la recuperación y superación de las prácticas docentes del magisterio, de acuerdo a las necesidades de la educación

nacional y con las correspondientes a la diversidad cultural del país.

En días pasados, un grupo de docentes y trabajadores de la Unidad 12-B de la Universidad Pedagógica Nacional, ubicada en Boulevard Vicente Guerrero Esq. Alta Quebradora en Ciudad Renacimiento, C.P. 39715. Acapulco Gro., se presentaron en esta Representación Popular, con el propósito de dar a conocer que en el área en la que se ubica dicha institución educativa, diariamente se registran actos de violencia, lo cual estos trabajadores de la educación se encuentran temerosos de sufrir algún percance o la privación de su libertad o de su vida.

Asimismo, entre otras cosas, dichos mentores se aquejan que en días pasados se publicó la convocatoria que anuncia la jubilación del Profr. Medardo Mares Justo, convocando a los interesados a participar, a que reúnan los requisitos para dicha promoción la cual se considera amañada porque dicha convocatoria es cerrada y exclusiva para maestros de tiempo completo, dejando de lado a otros trabajadores de medio tiempo y de horas que en su mayoría trabajan en los Subcentros de la unidad, a quienes por estas prácticas se les violentan sus derechos laborales y escalafonarios. Dicha práctica habilidosa se lleva a cabo por maestros que cuentan con el apoyo del Director MATEO CARMONA MARTÍNEZ, el ex-Delegado

Sindical JOSÉ GUADALUPE GARAY BARRIENTOS, y el ex Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación.

En ese sentido, los trabajadores de la UPN antes aludido, manifestaron que han insistido en demandar los múltiples actos de corrupción que se han cometido por las personas antes mencionadas, una de las más sentidas, es el desvío de recursos, motivo de esa denuncia, la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación en el Estado, practicó la auditoría número CI-DO-AS-A-006/2009 al Centro de Trabajo Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 12-B, de Acapulco, Guerrero, correspondiente a los ciclos escolares 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, señalando como responsables a los Ciudadanos MEDARDO MARES JUSTO, EX DIRECTOR; VICENTE ANTONIO RESENDIZ, SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y ARQUÍMEDES CORTÉS CASTRO, JEFE ADMINISTRATIVO; de lo anterior, la Contraloría interna de la Secretaría de Educación, realizó las observaciones siguientes:

Del libro de ingresos y egresos, anexos: RF-MA-06, RF-MA-06.1, RF-MA-06.2 Y RF-MA-06.3 REFERENCIA: 7.11, 12, Y 17 conforme a los lineamientos señalados, el gran total observado asciende a \$3,178,191.71.

De lo anterior, considero justas las manifestaciones de los trabajadores de la Univer-

sidad Pedagógica Nacional, Unidad 12-B de Acapulco, en virtud de que como se dijo al principio de esta propuesta, se presupone, uno de los responsables del faltante de los recursos antes mencionados, el Ex Director Medardo Mares Justo, de quien se anuncia la jubilación en la convocatoria aludida, esto sin que la Contraloría ni la propia Secretaría de Educación realicen alguna actividad para llamar a cuentas en primera instancia a dicho maestro antes de jubilarse, dejando en la impunidad dicho caso.

Por lo que resulta congruente hacer un llamado a la Secretaría de Educación, a través de su Contraloría Interna, así como a la Auditoría General del Estado y a la Contraloría General del Gobierno del Estado, realicen acciones para deslindar responsabilidades y en su caso, interponer las demandas legales según corresponda por las observaciones realizadas a la Auditoría número CI-DO-AS-A-006/2009 al Centro de Trabajo Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 12-B, de Acapulco, Guerrero, antes mencionada por el recurso faltante no aclarado, el cual asciende a \$3,178,191.71.

Como representantes Populares, considero que no debemos callarnos a las demandas de nuestros representados, mucho menos hacernos cómplices de actos de corrupción, sobre todo cuando se trate en el tema de la educación de nuestro Estado,

que de por sí, se encuentra bastante deteriorado y ocupando los deshonrosos últimos lugares en aprovechamiento".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de junio del 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada Susana Castillo Reguera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación, Maestra Silvia Romero Suárez, para que lleve a cabo una Mesa de Trabajo con los Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional, para tratar los asuntos relacionados con sus derechos la-

borales y escalafonarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación, a través de su Contraloría Interna; al Titular de la Auditoría General de Estado y de la Contraloría General del Estado, para revisen la Auditoría número CI-DO-ASA-006/2009 al Centro de Trabajo Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 12-B, de Acapulco, Guerrero, correspondiente a los ciclos escolares 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, señalando presumiblemente, como responsables a los Ciudadanos Medardo Mares Justo, Ex Director; Vicente Antonio Resendiz, Subdirector Académico Y Arquímedes Cortés Castro, Jefe Administrativo; para que se deslinden responsabilidades por el recurso no aclarado por la cantidad de \$3,178,191.71 y de considerarlo necesario, interpongan las denuncias correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para sus efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes para su conocimiento y atención procedente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. FELIPE ABRAJAN SOTELO.

En cumplimiento al auto de fecha uno de junio de dos mil doce, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este Juzgado a mi cargo, el cinco de octubre de dos mil once, se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO, bajo el número 1341-2/2011, promovido por ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, en su contra y que se le concede un término de TREINTA DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzcan su contestación a la demanda, acompañando las pruebas que considere, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar. Asimismo se les requiere para que señalen domicilio en el lugar del juicio, donde oír y re-

cibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo consideren pertinente. Asimismo, le informo que se decretaron las siguientes medidas provisionales: A). Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges, B). Se les previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes. D). Atendiendo al interés superior de la menor con fundamento en el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, se decreta la guarda y custodia provisional de la menor DANNA JASALI ABRAJAN CABAÑAS, a favor de la actora, en virtud de ser ésta quien la ha venido ejerciéndola y ser la más apta para ello, en consideración a la edad de la infante. E). Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional con cargo al demandado y a favor de su menor hija antes citada. CINCUENTA Y

TRES DIAS DE SALARIO mínimo diario general vigente en la región, resultando una cantidad líquida de TRES MIL CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS, ello en razón de que el citado salario se encuentra actualmente en CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS, por lo que dicha cantidad deberá ser depositada dentro de los cinco primeros días de cada mes al número de referencia 092302010066677 con número de convenio 745820 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta Ciudad Capital, para que en su oportunidad sea entregada a la acreedora alimentaria por conducto de su progenitora.

Chilpancingo, Gro, a 07 de Junio de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ESVEYDE MONDRAGÓN ARIAS.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distri-

to Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con domicilio en calle Francisco I. Madero numero 1, segundo piso, centro; se ha radicado el expediente numero 414/2012-III, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIANO PEÑALOZA BELTRAN, haciéndole saber que tiene un termino de TREINTA DIAS para que se le emplace a juicio, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los estrados de este juzgado. Así mismo se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A).- Se decreta la separación corporal y judicial de los cónyuges, no obstante que el accionante refiere que se encuentran separados desde la fecha señalada con el numero IV de sus hechos; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicios en bienes que sean comunes y que formen parte de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. Este juzgado no se pronuncia

respecto a guarda y custodia toda vez que la hija procreada por las partes a la fecha es mayor de edad. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero a 18 de Junio del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ENRIQUE MEDERO BUSTOS.

P R E S E N T E.

El licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, juez primero de primera instancia en materia civil del distrito judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil doce, dictado en el expediente número 499/2010-3, relativo al incidente de providencia precautoria, promovido por José Trinidad Memije Alarcón, en contra de Enrique Medero Bustos; mediante publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en

el Periódico "El Sur Periódico de Guerrero"; por ello, con fundamento en los artículos 1168 fracción I, y 1170 del Código de Comercio, se admite a trámite el incidente de providencia precautoria que solicita; por lo tanto, córrase traslado de manera personal a Enrique Medero Bustos para que en un plazo de cinco días manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al incidente en cita, y ofrezca pruebas si lo estima oportuno; incidente que se tramitará por cuerda separada, sin suspensión del trámite en el juicio principal; haciéndosele saber que el término de cinco días antes indicados, contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones los estrados del juzgado; quedando a su disposición en la Tercera Secretaría, las copias de traslado del presente incidente; además se fijará, en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de dicha notificación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a ____ de ____ del Año ____.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar numero 39/2011-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISIDRO BAUTISTA AVILES, la Licenciada MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada FRANCISCA DELGADO ALVAREZ, en términos del artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la reo civil de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 15 de Junio del 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS. Rúbrica.

3-3 Acapulco, Gro., a 31 de Mayo del 2012.

EDICTO

En el expediente número 366-3/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Morales Hernández, en contra de Elizabeth Mandujano Beltran, la licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las once horas del día quince de agosto del año dos mil doce, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble embargado que le corresponde a la demandada Elizabeth Mandujano Beltran, ubicado en el lote 01, manzana 20, zona 04, del Terreno que perteneció al Ejido Pie de la Cuesta I y II, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 15.80 metros colinda con lotes números 14 y 15; AL SURESTE, EN 50 metros y colinda con lote 22; AL SUROESTE, En 20.50 metros y colinda con avenida de las flores; AL NOROESTE, En 52.50 metro nombre y lote números y colinda con andador sin nombre y lote número 02; Sirviendo de base la cantidad de \$155,000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha can-

A T E N T A M E N T E:

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 316-1/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y CARLOS GABRIEL CALVILLO DURÁN DE HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento 302, del Condominio Océano Azul, ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica, lote 18, manzana 41, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad, inscrita en el folio de derechos reales 155690, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 5.85 metros, con departamento 201, en 1.90 metros, con cubo de ventilación, 7.30 metros, con muro colindan-

te del departamento 201, 5.10 metros, con escalera de uso común y jardinera; al suroeste en 7.00 metros, con vacío patio trasero, 2.65 metros, con cubo de ventilación de 2.25 metros; al noroeste en 4.10 metros, con vacío al lote 17, 1.50 metros, con cubo de ventilación, 10.70 metros, con vacío al lote 17, 2.90 metros, con vacío al jardín, 0.85 metros, con vacío al jardín; al noreste en 1.00 metros, con escalera de uso común, 1.00 metros, con vacío al jardín, 3.35 metros, con vacío al jardín, 1.90 metros, con vacío al jardín, 2.65 metros, con cubo de ventilación, 2.20 metros, con cubo de ventilación; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$1'207,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial proporcionado por el perito designado por el referido actor y que se toma en cuenta para el remate por ser el más alto, lo que traerá un mejor precio para la subasta del bien embargado e indudablemente beneficia tanto al ejecutante como al ejecutado; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administracio-

nes Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día quince de agosto del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 26 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LETICIA FLORES MURILLO.
PRESENTE.

ENTRE OTRAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 606/2011-II, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ BENITEZ MEZA, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ DICTO UN AUTO CUYO CONTENIDO LITERAL A LA LETRA SE INSERTA:

Razón. Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de junio del año dos mil doce.

La licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la juez de los autos con el escrito del actor José Benítez Meza, recibido

en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial el primero de los corrientes.

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de junio del año dos mil doce.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, con apoyo en el artículo 151 fracción III, inciso b), del Código Procesal Civil, se tiene al actor notificándose del auto del veintinueve de mayo del actual (175-76), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y manifestando bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio habitacional de la demandada Leticia Flores Murillo; en virtud de lo anterior, con apoyo en el artículo 160 fracciones II y III del Código adjetivo civil, córrase traslado y emplácese a juicio a la aludida demandada, a través de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, y El Sur, a su elección, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días naturales a recoger la demanda y documentos anexos, debiendo contestar la misma dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día si-

guiente a la última publicación, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 49 de Ley de Divorcio en vigor, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, y las notificaciones posteriores aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Diaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, Segunda Secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES URBANAS MONTERREY S.A.

P R E S E N T E.

En el expediente número 482-2/2009, relativo al juicio

Ordinario Civil, promovido por Teutli Otero Guillermo, en contra de Héctor González Martínez e Inversiones Urbanas Monterrey S.A., mediante auto de treinta de junio del año en curso, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, quien en ese entonces fungía como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Inversiones Urbanas Monterrey S. A., mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término de nueve días, constados a partir que fenezca el término de treinta días que se le concede para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a través de quien legalmente la represente, a recoger la copias de traslado de la demanda, las cuales quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 07 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E:

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ÁNGEL EVANGELISTA CRUZ Y MIRIAM MALDONADO CASTILLO.
PRESENTE.

En la causa penal número 72/2009-I, que se instruye en contra de Francisco Lozano Tirzo, por el delito de Homicidio en grado de tentativa, en agravio de Eulogio Olguin Hernández, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, fijo las once horas del veintisiete de julio del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan al procesado Francisco Lozano Tirso, con los testigos de cargo Ángel Evangelista Cruz y Miriam Maldonado Castillo; y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de los testigos de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano

Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Junio de 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1

doce, para desahogar diligencia de careos procesales con los testigos Saúl González Banderas y Álvaro Mijangos Ibarra, con el procesado Demetrio Hernández Tlaltizapa y testigos de descargo Teodora Eustolia Ramos Salmerón, Patricia Jiménez Jiménez y Carlos David López Colchero; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Junio 5 de 2012.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SAÚL GONZÁLEZ BANDERAS.
ÁLVARO MIJANGOS IBARRA.
PRESENTES.

En la causa penal 119/2009-II, instruida a Demetrio Hernández Tlaltizapa, por el delito de homicidio imprudencial, en agravio de Gumersindo Benítez Robles, el licenciado Silvano Martínez Valentín, juez octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de cinco de junio del año en curso, fijó las diez horas del día miércoles veinticinco de julio de dos mil

EDICTO

C. JAVIER RAMÍREZ GUINTO.
P R E S E N T E.

En el expediente penal número 113/2008-II, instruida en contra de Fabiola Palacios Calderón, la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, trece horas del día siete de septiembre del dos mil doce, para que tengan verificativo los careos procesales que les resultan la procesada Fa-

biola Palacios Calderón, con el denunciante Javier Ramírez Guinto. quien no han sido posible notificarlos por conducto de la actuaria adscrita a este juzgado, en el domicilio que aparece en autos, por lo cual se ordenó su notificación por edicto.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AGUSTÍN SANTILLÁN FLORES.

La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación de un edicto en el expediente número 34/2011, que se instruye en contra de ASELA SANTILLÁN FLORES Y HÉCTOR RIVERA SANTILLÁN, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de AGUSTÍN SANTILLÁN FLORES, por una sola vez en el periódico "EL VÉRTICE", a efecto de citar al agraviado AGUSTÍN SANTILLÁN FLORES, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, junto al reclusorio de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta con los procesados ASELA SANTILLÁN FLORES Y HÉCTOR

RIVERA SANTILLÁN, se hace saber al agraviado antes mencionado que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberá presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

DAVID VÁZQUEZ CORONA.
APOLINAR ONOFRE CARPIO.
PRESENTE.

En los autos de la causa penal 163/2006-2, que se instruye en contra de Rubén Castrejón Arellano por el delito de homicidio; Jesús Campos Ramírez Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, señaló las doce horas del día viernes tres de agosto del año en curso, para el efecto de que se presenten los testigos David Vázquez Corona y Apolinar Onofre Carpio, ante este Juzgado sito en Avenida Bicentena-

rio, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas de la misma, para la práctica de una audiencia de carácter penal (interrogatorio), que se practicará con cargo a los citados testigos. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 31 de Mayo del Año 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 126/2010-II, que se instruye en contra de Hugo Coria González, por el delito de Lesiones, en agravio de Jovany Hernández Venancio, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, fijo las once horas del catorce de agosto del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan al procesado Hugo Coria González, con el testigo de cargo Al-

fredo Hernández Hernández; y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Junio de 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RICARDO ABIGAIL CARRASCO RAMÍREZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 123/2011-II, que se instruye en

contra de Abelardo Adame Flores y Alejandro Gallardo Tellez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Ángel Gabriel Carrasco Ramírez, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordozica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, fijo las diez horas del quince de agosto del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan a los procesados Abelardo Adame Flores y Alejandro Gallardo Tellez, con el testigo presencial de los hechos Ricardo Abigail Carrasco Ramírez; así también, se señalaron las once horas del día, mes y año antes señalado, para el careo procesal que le resulta al testigo de cargo Ricardo Abigail Carrasco Ramírez, con la testigo de descargo Ananías Tellez Alamillo, y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones

de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Junio de 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.